

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA LABORAL, FISCAL, CONTABLE Y DE SEGURIDAD SOCIAL A LA SOCIEDAD PUBLICA ANDACELAY, S.L. PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación del servicio en materia laboral, fiscal, contable y de Seguridad Social a la sociedad pública Andacelay, s.l. perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Egüés.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
Presupuesto del contrato (año) en cifras	23.520€ sin IVA
Presupuesto del contrato (año) en letra	Veintitrés mil quinientos veinte euros sin IVA
Valor estimado del contrato (con prórrogas) en cifras	117.600€ sin IVA
Valor estimado del contrato (prórrogas) en letra	Ciento diecisiete mil seiscientos euros sin IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 año con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 5 años
PROCEDIMIENTO	Abierto sin publicidad comunitaria.
TRAMITACIÓN	Ordinaria.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 16 del pliego de condiciones.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 16 del pliego de condiciones.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	No hay.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admite.
LUGAR	Plataforma PLENA
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

1.1. Objeto

Es objeto del presente pliego fijar las condiciones y requisitos de carácter jurídico, económico y técnico, que van a regir la contratación de servicios para la prestación de servicios en materia laboral, fiscal, contable y de Seguridad Social a Andacelay, s.l.

El contenido del presente Pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

1.2. Actividades y servicios contratados

La relación de servicios, actividades y actuaciones objeto del presente contrato, se concretan en los siguientes:

1.2.1. Laboral/Seguridad Social

- Confección de nóminas para pagos de salarios mensuales y pagas extraordinarias del personal de Andacelay.
- Confección de boletines de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, así como relación nominal de trabajadores y modelos TC de trabajadores bonificados.
- Confección de declaraciones al Gobierno de Navarra de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. de los trabajadores, según los datos salariales reflejados en la nómina oficial.
- Confección de las declaraciones de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. de los trabajadores, y de las retenciones a profesionales.
- Certificación individual de ingresos y descuentos anuales para la declaración de renta de cada trabajador o profesional.
- Inscripción de empresa y legalización de libros en materia laboral.
- Solicitud, cuando se precise, de número de cotización para determinados contratos.
- Baja empresa en la Seguridad Social.
- Habilitación de Libro de Visitas ante la Inspección de Trabajo.
- Solicitud y tramitación de Apertura en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de Navarra.
- Alta y baja en cualquier régimen especial de la Seguridad Social.
- Confección y presentación de expedientes de subrogación de empresa en los organismos oficiales.
- Solicitud de cambio de base de cotización de autónomo.
- Calendario laboral, cumplimentación y diligencia.
- Formalización de contratos de trabajo cualquiera que sea su modalidad, incluidas, su transformación, modificación, ampliación, prórroga, variación de jornada, y cualesquiera otras circunstancias que les afecten.
- Tramitación y solicitud de subvenciones del programa de apoyo al empleo o similar.
- Informes y redacción de faltas y sanciones al personal.
- Cartas de cese y preaviso.
- Cartas de despido y finiquitos.
- Certificación salarial, expediente de desempleo.
- Altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social.

- Formalización de partes de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica.
- Diligencias de parte de incapacidad laboral transitoria (cálculo base y prestación I.N.S.S.).
- Solicitud pago directo de incapacidad laboral transitoria.
- Representación ante la inspección de trabajo, previo estudio de antecedentes.
- Asistencia en representación de Andacelay, s.l. a Conciliaciones ante el Departamento o entidad correspondiente.
- Elaboración de informes sobre asuntos laborales y sociales.
- Asesoramiento en la negociación colectiva con la representación social de la empresa, así como redacción de los acuerdos alcanzados, en su caso.
- Examen de documentación, asesoramiento, obtención de informes de cotización, confección y tramitación de expedientes de:
 - Jubilación de cualquier régimen.
 - Viudedad, orfandad y defunción de cualquier régimen.
 - Invalidez de cualquier régimen.
- Redacción de escritos de alegaciones en cualquier clase de expedientes laborales.
- Recurso de Alzada y reclamación previa ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Petición de informes y certificaciones ante los organismos oficiales.
- Notificación de variación de datos de empresa (razón social, domicilio, apertura de centro...) a los organismos oficiales.
- Variación Libro de Visitas.
- Solicitud de indemnización del FOGASA.
- Comunicación horas extraordinarias, en su caso, al Departamento de Trabajo del Gobierno de Navarra.
- Confección de resúmenes de horas complementarias y extraordinarias, en su caso, realizadas por los trabajadores.
- Cualquier informe, cálculo, reunión o gestión relacionado con las anteriores tareas, así como todo asesoramiento laboral/seguridad social relativo a la actividad de Andacelay.

1.2.2.Fiscal

- Elaboración, tramitación y presentación de todas las declaraciones obligadas a presentar por Andacelay (mensuales, trimestrales, anuales o informativas), entre las que se encuentran a modo ejemplificativo y no limitativo, las siguientes: IVA, retenciones de trabajo, retenciones de actividades profesionales, retenciones de alquileres, retenciones de capital mobiliario, impuesto sociedades, impuestos sobre la producción de energía eléctrica, etc.
- Cualquier informe, cálculo o gestión, relacionado con las anteriores tareas, así como todo asesoramiento fiscal relativo a la actividad de Andacelay.

1.2.3.Contable

- Llevanza de la contabilidad de la sociedad a partir de los asientos contables que recogerán cada uno de los movimientos de la misma. Dicha contabilidad estará acogida el Código de Comercio y servirá para la elaboración del Diario General contable y a través del mismo, se elaborarán los diferentes balances que con el diario

se presentarán en el Registro Mercantil correspondiente, así como las cuentas anuales que, una vez aprobadas por los socios, también se presentarán para su diligenciado anual en el Registro Mercantil.

- Asesoramiento contable en la gestión ordinaria de la sociedad.
- Asesoramiento en la elaboración e interpretación de los datos contables de la sociedad.
- Ajustes contables, reclasificaciones y periodificaciones.
- Elaboración y legalización de los libros contables ante el Registro correspondiente.
- Elaboración de informes de las desviaciones de las diferentes partidas que componen el balance de situación de la sociedad.
- Elaboración de ratios que permitan la toma de decisiones.
- Elaboración y depósito de las cuentas anuales ante el Registro correspondiente: la empresa adjudicataria elaborará las Cuentas Anuales para que, tras su aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad, se realice su preceptivo depósito en el Registro Mercantil correspondiente.
- Soporte en los procesos de auditoría externa.
- Cualquier informe, cálculo o gestión, relacionado con las anteriores tareas, así como todo asesoramiento contable relativo a la actividad de Andacelay.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde el día de la formalización del contrato, y podrá ser prorrogado de año en año sin que la duración total, incluido el periodo inicial, pueda superar los cinco años.

La prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario si Andacelay le comunica, con una antelación mínima de un mes al vencimiento de cada anualidad, su disposición a prorrogarlo.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio y en las mismas condiciones, aunque hubiese habido denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato.

3. PRECIO DEL CONTRATO Y LOTES

3.1. Precio del contrato

Presupuesto del contrato: El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (un año), IVA EXCLUIDO, asciende a la cantidad de 23.520 euros.

Dado que es posible que la duración total del contrato alcance 5 años mediante prórroga, el valor estimado del contrato se fija en 117.600 euros IVA excluido.

El desglose del precio anual es el siguiente:

- 3.1.1. El importe correspondiente a los servicios en materia Laboral/Seguridad Social asciende a la cantidad de 1.475€ que se desglosan de la siguiente manera:

- 3.1.1.1. 75€ fijos al mes por empresa.

- 3.1.1.2. 13€ al mes por cada nómina, con una estimación de 100 nóminas al mes.

- 3.1.1.3. 100€ al mes para todas aquellas gestiones, entre las que se encuentran, a modo ejemplificativo y no limitativo, las siguientes: notificaciones telemáticas, certificados de pago directo de IT, accidente de trabajo con o sin baja, anulaciones de alta, modificaciones de contrato, contestación a

diligencias de embargo, anexos contractuales de cualquier tipo, consultas, Casia, envío telemático al Registro Mercantil, posibles encuestas del INE, solicitud de devoluciones de cuotas, novaciones, etc.

3.1.2.El importe correspondiente a los servicios y actuaciones en materia fiscal asciende a 225€ al mes.

3.1.3.El importe correspondiente a los servicios y actuaciones en materia contable asciende a la cantidad de 260€, que se desglosan de la siguiente manera, para una estimación de 1.551 a 1.999 asientos anuales:

3.1.3.1. 65€ fijos al mes y 65 euros por cada 500 asientos anuales.

Estas cantidades podrán ser aumentadas o disminuidas según el número real de nóminas mensuales y asientos contables anuales, según las necesidades del servicio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3.2. Lotes

El presente contrato no es objeto de división por lotes al considerarse, por operatividad y rentabilidad del contrato, y teniendo en cuenta el importe total del mismo y su contenido, conveniente que sea un único contratista el que realice la totalidad del objeto del contrato.

4. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma: dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la correspondiente factura mensual con detalle de las actividades realizadas.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios para el caso de prórroga del contrato.

6. GARANTÍAS

En la presente licitación, no se exige garantía provisional.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio anual de adjudicación del contrato IVA excluido, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Esta garantía responderá de la buena ejecución del contrato, y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A estos efectos, la garantía definitiva por importe del 4% del precio anual de la adjudicación, puede constituirse mediante retención en el precio aplicándose íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria para cubrir la misma.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente Andacelay, s.l. podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos legalmente.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional y con abono por parte de éste de una penalidad

equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

7. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista Andacelay.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación contractual esencial de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal: La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, Andacelay podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por Andacelay, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

Propiedad y explotación de los trabajos: Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad de Andacelay, que, una vez finalizados los procedimientos, le serán reintegrados para su archivo.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de Andacelay. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Confidencialidad: El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas objeto del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por Andacelay, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato.

La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego.

Para garantizar el cumplimiento de esta cláusula, el adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a Andacelay.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato. El contratista que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a Andacelay o a terceros.

En caso de que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución de los trabajos a una tercera persona o sociedad, éstos tendrán las mismas obligaciones en materia de confidencialidad que las asumidas por aquel.

Este pliego de condiciones administrativas incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran a él de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando Andacelay exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Andacelay, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Andacelay, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso Andacelay se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

d) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior Nota de Vigencia.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Andacelay o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación será precisa la autorización de Andacelay previa a la ejecución.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación y la cesión sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 107.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

12. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

13. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO Y PENALIDADES

13.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a Andacelay, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, Andacelay podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos normativamente.

Andacelay podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas

13.2. Penalidades.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, Andacelay podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite Andacelay podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los incumplimientos del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas:

13.2.1. Faltas leves

Serán faltas leves de la persona adjudicataria en el desarrollo de los servicios:

- Incumplimiento de los periodos/plazos de ejecución de las distintas labores respecto al señalado en el presente pliego y en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso, insuficiente o inadecuado que no produzca perjuicios ni a Andacelay ni terceros.
- Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave

13.2.2. Faltas graves

Son faltas graves de toda persona adjudicataria en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- Reiteración en la comisión de una infracción leve.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso, insuficiente o inadecuado que produzca perjuicios a Andacelay o terceros.
- Utilización de elementos, materiales o procesos inadecuados, cuando su uso cause daños a los elementos objeto del contrato o usuarios.
- La falsedad o falsificación respecto a datos relativos a la ejecución del servicio y a su contenido.
- Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente pliego.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones, tanto con personas usuarias, como con Andacelay, y la comisión de tres faltas leves en el transcurso del periodo de duración del contrato.

13.2.3. Faltas muy graves

Son faltas muy graves de toda persona adjudicataria en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- La reiteración o reincidencia de las faltas graves.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres

- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del presente contrato, cuando la misma impida el normal funcionamiento de los centros de trabajo durante un periodo igual o superior a quince días.
- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, así como el abandono del servicio.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico de Andacelay, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o las personas responsables de la misma.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan, manifiesta y notoriamente a éste pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de Andacelay.
- Incumplimiento de los criterios sociales de adjudicación en caso de obtención de puntuación en dicho apartado en el proceso de adjudicación.

Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

1. La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la presidencia de Andacelay, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa por importe de hasta el 1% del precio de adjudicación (IVA excluido).
2. La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la presidencia de Andacelay, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa por importe de entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
3. La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la presidencia de Andacelay, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa por importe de entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación (IVA excluido). Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades a imponer no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Si llegara a tal porcentaje, se incoará expediente de resolución contractual.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación se iniciará procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la garantía dentro de los quince días siguientes.

14. PRERROGATIVAS DEL PODER ADJUDICADOR

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza pública y su régimen jurídico es el de los contratos que celebran los poderes adjudicadores que no reúnan la condición de Administración Pública, según se establece en el artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

15. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, adjudicándose conforme a los criterios fijados en este pliego, a la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL PODER ADJUDICADOR Y SOLVENCIA

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. El poder adjudicador podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente ante el poder adjudicador de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- La solvencia económica de la entidad adjudicataria: La solvencia económica se acreditará mediante declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.

- La solvencia técnica o profesional de la entidad adjudicataria se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales contratos suscritos en los últimos tres años donde conste: importe, fecha, objeto del contrato, lugar de ejecución, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término. El importe medio de los servicios durante dicho plazo deberá ser, cuanto menos, igual o superior al del presente contrato y de similar naturaleza en los trabajos. Así mismo, al menos un contrato en el curso de los tres últimos años, se deberá haber prestado a empresas públicas instrumentales con un importe igual o superior a 10.000 euros (IVA excluido).

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta más ventajosa, para ser propuesta como adjudicataria, aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

17.1. Plazo

El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Andacelay.

17.2. Lugar de presentación de proposiciones

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

17.3. Documentación a presentar

Las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Documentación a presentar, **toda ella firmada mediante certificado digital**:

1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL LICITADOR.

2.- OFERTA ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La inclusión en la documentación relativa a la "ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL LICITADOR", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, o a "aspectos de carácter social", determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y responsabilidad del licitador"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- En caso de que la proposición es presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- Cuando la solvencia se justifique mediante subcontratación, se aportará una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018.
- Declaración responsable de quien licite, conforme al Anexo 1, indicando que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018 para contratar, conforme a su artículo 12.

La entidad licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación correspondiente del pliego de condiciones generales, en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Sobre nº 2: "Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La documentación deberá presentarse firmada digitalmente por el licitador o persona que lo represente. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

Las entidades licitadoras deberán presentar sus proposiciones económicas, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo II. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

Las entidades licitadoras que presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de las entidades licitadoras comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que graven la actividad contratada, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Deberá contener los siguientes documentos:

- Oferta o proposición económica. Deberá presentarse conforme al modelo del Anexo II.
- Documentación relativa a los criterios sociales.

17.4. Ofertas anormalmente bajas

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (30%) al presupuesto máximo de gasto previsto en cómputo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

18.1. Criterios de adjudicación

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable, sino que en la adjudicación se seguirá el siguiente baremo:

1. Oferta económica; hasta 90 puntos.
2. Criterios sociales; hasta 10 puntos

Valoración de la oferta o proposición económica y criterios cuantificables mediante fórmula.

1. Valoración económica:

Hasta 90 puntos. A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

Las puntuaciones se otorgarán conforme la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times k$$

Donde:

P_i: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

P_{max}: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

Bi: baja de la oferta i:

$$\frac{\text{Precio máximo licitación-Precio ofertado}}{\text{Precio máximo licitación}}$$

2. Criterios sociales, hasta 10 puntos.

- Por contar el oferente con jornada flexible implementada: 5 puntos.

Se deberá acreditar aportando pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite.

- Por contar el oferente con Plan de formación del personal sobre riesgos laborales: 5 puntos.

Se deberá acreditar suficientemente por cualquier medio válido, la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 LFCP.

Andacelay podrá declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

18.2. Mesa de contratación

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada con la siguiente composición:

- Presidencia: La presidencia de Andacelay, s.l.
- VOCAL: gerencia de Andacelay, s.l.
- VOCAL SECRETARIO: Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Suplente Presidencia: Concejal-a municipal.
- Suplente VOCAL: administrativa de Andacelay, s.l.
- Suplente VOCAL: secretario: Asesor Jurídico/Gerente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El personal técnico asistirá a la Mesa de Contratación, cuando se les convoque, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

18.3. Apertura de proposiciones y adjudicación

18.3.1. Apertura de proposiciones.

18.3.1.1. La Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la "Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y responsabilidad del licitador", resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

18.3.1.2. En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre relativo a la "Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas". Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

18.3.1.3. La Mesa de Contratación requerirá a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la presentación, en el plazo máximo de 7 días naturales, de la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará la acreditación de la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.3.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

1.4. Quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente. Igualmente, la persona representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

1.5. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Andacelay. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que quien licita no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de su presentación.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

4. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal a fecha de la formalización del contrato y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

5. Certificaciones a que se hace referencia en la cláusula decimocuarta de este pliego relativas a la solvencia técnica o profesional.

6. Relación, en su caso, de empresas subcontratistas y documentos que demuestren la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato.

18.3.1.4. La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18.3.2. Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

18.3.3. Adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación. El órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

18.3.4. Formalización del contrato y Garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor de Andacelay, s.l. garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, en concepto de garantía definitiva, salvo que opte por la retención en el precio aplicándose íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria para cubrir la misma, conforme se establece en la cláusula sexta de este pliego.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

19. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter público y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de los poderes adjudicadores.

El contrato se rige por el presente pliego y, en lo no previsto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

20. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, así como las relativas a las modificaciones contractuales, subcontratación y condiciones especiales de ejecución se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Las controversias que surjan en relación con la ejecución y extinción del contrato se entenderán sometidas al orden jurisdiccional civil, de acuerdo con su normativa reguladora, con las excepciones previstas en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

Sarriguren (Valle de Egüés), diciembre de 2021.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR, Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON ANDACELAY, S.L.**

=====

Dña/ D _____, con domicilio en _____, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por Andacelay, para la contratación de servicios en materia laboral, fiscal, contable y de Seguridad Social a Andacelay, declara bajo su responsabilidad que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.

e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes

g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

h) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

i) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

j) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, en su caso, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Sarriguren-Valle de Egüés, ade de 2021.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

=====

Dña./ D _____, con domicilio en _____, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por Andacelay, para la contratación de servicios en materia laboral, fiscal, contable y de Seguridad Social a Andacelay, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio anual de _____ Euros (I.V.A. excluido), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista; y conforme al siguiente desglose (IVA excluido):
 - 1.1. Servicios en materia laboral/Seguridad Social: _____ euros.
 - 1.1.1. Fijo al mes por empresa: _____ euros
 - 1.1.2. Al mes por cada nómina: _____ euros.
 - 1.1.3. Al mes por el resto de gestiones: _____ euros.
 - 1.2. Servicios y actuaciones en materia fiscal: _____ euros.
 - 1.3. Servicios y actuaciones en materia contable: _____ euros.
 - 1.3.1. Fijo al mes: _____ euros.
 - 1.3.2. Por cada 500 asientos: _____ euros.
2. Que conozco el Pliego de condiciones y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de la asistencia objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.
5. Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En Sarriguren-Valle de Egüés, ade de 2021.

Firma

(Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones).